

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 del mes de diciembre del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **BEST MULTISERVICIOS GRAFICOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Bruno Emmanuel González Morán; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P29693**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BMG170126CWA**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] <sup>1</sup> pedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Santa Mónica No.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Dirección General Jurídica  
Contrato 829/19

406, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44100, el teléfono 36136598 y correo electrónico br1multiprint@hotmail.com.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL1217/2019 sin concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE SELLOS DE GOMA PARA LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el acta de fallo de fecha **10 de diciembre de 2019**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las **“PARTES”** acuerdan que la **Secretaría del Transporte**, en lo subsecuente la **“DEPENDENCIA”**, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **“PARTES”**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **“SECRETARÍA”**.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **“SECRETARÍA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** sellos de goma, para la **“DEPENDENCIA”**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **“BASES”**, y después en la propuesta presentada por el representante del **“PROVEEDOR”** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| PROG. | CANT.  | U.M.  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | P.U.      | IMPORTE      |
|-------|--------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| 1     | 566.00 | PIEZA | SELLO DE GOMA ENTINTAJE AUTOMÁTICO FECHADOR ENTINTAJE AUTOMÁTICO, FECHADOR, TINTAS NEGRAS Y ROJAS, PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, CON FECHADOR DIARIO, EN MEDIDA DE 6X4, GARANTÍA EN GOMA DE PROPILENO DE ALTA DURACIÓN Y MECANISMO AUTOMÁTICO DE USO NO RUDO 3 AÑOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA. | \$ 390.00 | \$220,740.00 |
| 2     | 15.00  | PIEZA | SELLO DE GOMA ENTINTAJE AUTOMÁTICO ENTINTAJE AUTOMÁTICO, TINTAS ROJAS, LEYENDA URGENTE, PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, EN MEDIDA DE 6X4 CM, EN GOMA DE PROPILENO DE ALTA DURACIÓN Y MECANISMO AUTOMÁTICO DE USO NO RUDO 3 AÑOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA.                                       | \$ 390.00 | \$ 5,850.00  |
| 3     | 28.00  | PIEZA | SELLO DE GOMA ENTINTAJE AUTOMÁTICO ENTINTAJE AUTOMÁTICO, TINTAS ROJAS, LEYENDA COTEJADO, PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, EN MEDIDA 6X4, GARANTÍA EN GOMA DE PROPILENO DE ALTA DURACIÓN Y MECANISMO AUTOMÁTICO DE USO RUDO 3 AÑOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA.                                      | \$ 390.00 | \$ 10,920.00 |
| 4     | 6.00   | PIEZA | SELLO DE GOMA ENTINTAJE AUTOMÁTICO ENTINTAJE AUTOMÁTICO, TINTAS NEGRAS, LEYENDA CANCELADO, PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, EN MEDIDA DE 6X4 CM, GARANTÍA EN GOMA DE PROPILENO DE ALTA DURACIÓN Y MECANISMO AUTOMÁTICO DE USO NO RUDO 3 AÑOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA.                           | \$ 390.00 | \$ 2,340.00  |

|   |        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |               |
|---|--------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| 5 | 468.00 | PIEZA | SELLO DE GOMA ENTINTAJE AUTOMÁTICO ENTINTAJE AUTOMÁTICO, TINTAS NEGRAS, PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, MEDIDA 5X4 CM, CON DISTINTAS LEYENDAS DE ACUERDO A LO QUE SOLICITE EL ÁREA, GARANTÍA EN GOMA DE PROPILENO DE ALTA DURACIÓN Y MECANISMO AUTOMÁTICO DE USO NO RUDO 3 AÑOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA. | \$ 350.00        | \$ 163,800.00 |
|   |        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>SUBTOTAL:</b> | \$ 403,650.00 |
|   |        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>I.V.A.:</b>   | \$ 64,584.00  |
|   |        |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TOTAL:</b>    | \$ 468,234.00 |

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **23 del mes de diciembre del año 2019**, en la “DEPENDENCIA”, cuyo domicilio se encuentra establecido en avenida Circunvalación División del Norte S/N y avenida Prolongación Alcalde, colonia Jardines Alcalde, C.P. 44290, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **13 del mes de diciembre del año 2019**, y concluirá el día **23 del mes de diciembre del año 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$468,234.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos <sup>00</sup>/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Fallo de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) Oficio de exención de garantía.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 3 años tal y como se desprende su cotización, además de aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna.



para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA "SECRETARÍA"                                                                                                                                                                                                                                                 | EL "PROVEEDOR"                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div><br/>Lic. Luis Arturo López Sahagún,<br/>Director General de Abastecimientos de la<br/>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del<br/>Estado de Jalisco.</div> | <div><br/>C. Bruno Emmanuel González Morán,<br/>Representante Legal de<br/>BEST MULTISERVICIOS GRAFICOS S. DE R.L.<br/>DE C.V.</div>                              |
| TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                                         | TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                               |
| <div><br/>Lic. Verónica Dolores Carranza García,<br/>Directora de Adquisiciones de la Secretaría de<br/>Administración del Poder Ejecutivo del Estado de<br/>Jalisco.</div>  | <div><br/>Lic. Nora Aidé Nieto Torres,<br/>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br/>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br/>de Jalisco.</div> |

MICO/RPV/IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE SELLOS DE GOMA PARA LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL1217/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y BEST MULTISERVICIOS GRAFICOS S. DE R.L. DE C.V.

1 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.